

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, INFRICO S.L Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

En Córdoba, a 21 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Córdoba actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. De la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 17 de junio de 2014 (BOJA nº 122, de 26 de junio).

De otra parte, D. José Torres Tenllado en calidad de Director de Infrico S.L. y en representación de Infrico S.L., domiciliado en CTRA CO-762, KM 2.5, Lucena (Córdoba) C.P 14900, con CIF nº B14080915, según poder notarial (protocolo **584**), otorgado ante el ilustre notario D. Emilio García Peña el 29 de mayo de 2019.

Y de otra, D. Librado Carrasco Otero, como presidente de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante FUNDECOR), con CIF G14463319, designado por el Patronato de la fundación con fecha 31 de Julio de 2014, actuando en función de las competencias que tiene asignadas en el art. 18 de los Estatutos de la Fundación.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de que las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.


La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su futura empleabilidad y favoreciendo los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de prácticas externas.

En virtud de lo anterior todas las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Universidad de Córdoba, Infrico S.L. y FUNDECOR consideran conveniente que el alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba puedan desarrollar en las instalaciones de Infrico S.L. prácticas académicas externas de acuerdo, fundamentalmente, con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como las normas y disposiciones que establezca la Universidad o el Vicerrectorado competente en materia de prácticas externas.

Código Seguro De Verificación:	tqtDN9fFmXTAXmqpikxLyw==	Fecha	08/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga Librado Carrasco Otero		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tqtDN9fFmXTAXmqpikxLyw==	Página	1/5



SEGUNDA. - La Universidad de Córdoba, Infrico S.L. y FUNDECOR aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el anexo que para cada actuación se suscriba.

TERCERA. - Para la realización de las prácticas externas el alumnado contará con un/a tutor/a académico/a de la Universidad de Córdoba y un/a tutor/a de Infrico S.L. que serán siempre personas distintas. El alumnado que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en Grado o Máster de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.

2) En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA. - La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

Al existir una contraprestación económica (en forma de beca o ayuda) se atenderá, en función de la modalidad de prácticas, a lo establecido en la D.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

QUINTA. - FUNDECOR, como entidad que gestiona diferentes programas de prácticas en empresas para estudiantes universitarios, se compromete a:

- a) Gestionar las altas, bajas y cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado participante establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.
- b) Realizar el abono del importe de las becas o ayudas que lleven aparejadas las prácticas al alumnado participante en el programa, con las retenciones fiscales que les sean aplicables.
- c) En general, realizar las actuaciones administrativas necesarias de gestión del programa de prácticas y que no correspondan, por su naturaleza, a la función de tutoría académica.

Infrico S.L. se obliga a abonar a FUNDECOR el importe íntegro que representa el conjunto de las ayudas para los estudiantes y para la Fundación, previa presentación de las facturas correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	tqtDN9fFmXTAXmqpikxLyw==	Fecha	08/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga Librado Carrasco Otero		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tqtDN9fFmXTAXmqpikxLyw==	Página	2/5



La facturación que emitirá FUNDECOR será por la totalidad de la beca o ayuda a la fecha de la incorporación del estudiante.

Si el estudiante renunciara a las prácticas, una vez iniciada la estancia en Infrico S.L. deberá comunicarlo a Infrico S.L. a FUNDECOR y al tutor académico, al menos con 15 días de antelación. En tal caso, la cuantía que se abonará al estudiante corresponderá a la duración efectiva de las prácticas en Infrico S.L.

En el caso de que Infrico S.L. hubiera abonado a FUNDECOR los importes correspondientes al periodo no realizado, éstos le serán reintegrados.

SEXTA. - El presente convenio afectará al alumnado en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

SÉPTIMA. - En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral por parte de Infrico S.L.

OCTAVA. - La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los/las tutores/as, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo y dotación económica de la beca o ayuda, se especificarán según el **ANEXO I**, y que contará con el Vº Bº del Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad.

NOVENA. - El/La tutor/a de Infrico S.L. y el/la estudiante realizarán un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los aspectos contenidos en el Art. 13 del Real Decreto 592/2014, y que remitirán a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad.

El/La tutor/a académico/a de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el/la tutor/a de Infrico S.L. a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en el Art. 11 del Real Decreto 592/2014. El reconocimiento de la Universidad de Córdoba a la labor realizada por los tutores de Infrico S.L. será tramitado por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba.

DÉCIMA. - En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el alumnado en el convenio y en su/s anexo/s, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.


El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de Infrico S.L. donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En todo caso, se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba, de conformidad con su normativa interna.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

Código Seguro De Verificación:	tqtDN9fFmXTAXmqpikxLyw==	Fecha	08/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga Librado Carrasco Otero		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tqtDN9fFmXTAXmqpikxLyw==	Página	3/5



No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas y los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

DECIMOPRIMERA. - Infrico S.L. permitirá el uso de la marca y logo de la empresa en la página web corporativa de la Universidad de Córdoba y de FUNDECOR en aquellos puntos referidos a prácticas de empresas, alianzas, convenios y colaboraciones con empresas.

DECIMASEGUNDA. - Se creará una Comisión Mixta de seguimiento del presente convenio, compuesta por un representante de Infrico S.L. o persona en la que delegue, el Vicerrector o persona en quien delegue y el Director Gerente de FUNDECOR o persona en quien delegue.

Entre las funciones de esta comisión se consideran:

- a) Seguimiento del presente convenio de acuerdo con el perfil formativo de las mismas.
- b) Planificar la oferta de prácticas de empresa para el siguiente curso académico en el Centro.
- c) Definir el perfil de estudiante para la oferta de prácticas, así como establecer condiciones de acceso a las mismas.
- d) Determinar las competencias y habilidades que adquirirán los candidatos seleccionados, así como los objetivos específicos de las prácticas.
- e) Determinar los tutores tanto académicos como de la Empresa para la oferta de prácticas específica.

DECIMOTERCERA. – Infrico S.L. observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. Infrico S.L. informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Asimismo, todas las partes deberán cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal y tanto Infrico S.L. como la Universidad de Córdoba, FUNDECOR y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con las otras partes.

DECIMOCUARTA. - El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de la firma. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por otro periodo de 4 años, si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.

DECIMOQUINTA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Cooperación Educativa, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOSEXTA. - En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	tqtDN9fFmXTAXmqpikxLyw==	Fecha	08/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga Librado Carrasco Otero		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tqtDN9fFmXTAXmqpikxLyw==	Página	4/5



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR INFRICO S.L

75679660T
 JOSE TORRES
 (R: B14080915)

Firmado digitalmente por 75679660T
 JOSE TORRES (R: B14080915)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0168/PUESTO
 1/70858/21062021130658,
 serialNumber=IDCES:75679660T,
 givenName=JOSE, sn=TORRES TENLLADO,
 cn=75679660T JOSE TORRES (R:
 B14080915), 2.5.4.07=X.509-B14080915,
 o=INFRICO S.L, c=ES
 Fecha: 2021.11.04 08:53:50 +01'00'

Fdo.: Enrique Quesada Moraga
 Vicerrector de Investigación y
 Desarrollo Territorial

Fdo.: José Torres Tenllado
 Director

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL
 DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Fdo.: Librado Carrasco Otero
 Presidente Ejecutivo

Código Seguro De Verificación:	tqtDN9fFmXTAXmqpikxLyw==	Fecha	08/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
	Librado Carrasco Otero		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/tqtDN9fFmXTAXmqpikxLyw==	Página	5/5

